1290-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del doce de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION **PACIFICA** COSTARRICENSE (PUPC) en el cantón ZARCERO, de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE celebró el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN ZARCERO

Cédula 206550786 208660039 206570587 206680126	Nombre YESENIA PATRICIA HIDALGO VALDELOMAR GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROJAS JORGE ARNOLDO HUERTAS DURAN KARLA MARIA ROJAS NUÑEZ	Puesto SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALIA Cédula 204230734	Nombre JORGE ROJAS GARCIA	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 206550786 208660039 206680126	Nombre YESENIA PATRICIA HIDALGO VALDELOMAR GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROJAS KARLA MARIA ROJAS NUÑEZ	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO

INCONSISTENCIAS: no procede la acreditación del nombramiento de los señores Maikol Vinicio Rojas Hernández cédula de identidad n.º 206150767 como presidente propietario y delegado territorial propietario y de Alice Mercedes Rojas Hidalgo cédula de identidad 205750302 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, en virtud de que

presentan doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana y Encuentro Nacional respectivamente, al haber sido acreditado el señor Rojas Hernández como secretario suplente, distrito Palmira, cantón Zarcero, según auto 3832-DRPP-2021 de las dieciséis horas con diez minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno, y la señora Rojas Hidalgo como tesorera suplente en el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela según auto nº 1229-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno)

En virtud de lo anterior, se encuentran <u>pendiente</u> los cargos de presidente propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios. Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno .

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs C.: Exp. n.° 367-2022, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE Ref., No. S: <u>18183</u>-2023